



CONSEJO ACADÉMICO No.9-2023
Sesión Ordinaria, del 15 de agosto de 2023

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** el Convenio de Cooperación entre La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. **SE APROBÓ** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Los Naturalistas y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. **SE APROBÓ** el Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y la Autoridad del Turismo de Panamá.
4. **SE APROBÓ** el Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología-AIP y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
5. **SE APROBÓ** el Convenio de Cooperación y Asistencia técnica entre la UNACHI y EDUSOFT, LDT.
6. **SE ACORDÓ** retirar los siguientes convenios:
 - Convenio de Cooperación entre Inversiones Galaica S.A. (Aranjuez Hotel and Suites) y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
 - Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Autónoma de Chiriquí con Inversiones Chiricanos de Hotelería, S.A.
7. **SE APROBÓ** las Políticas de la Dirección Ejecutiva Interinstitucional.
8. **SE APROBÓ** regresar la documentación a la Comisión de la Facultad de Economía a la Comisión encargada de Evaluación de Títulos reiterando el pronunciamiento del Consejo Académico, No. 5-2023 sobre el caso del Lcdo. Iván Gómez, para que se pronuncie al respecto.
9. **SE APROBÓ** devolver la solicitud de evaluación de la Maestría en Estadística del licenciado Samuel Saldaña. El procedimiento a seguir es solicitar la reconsideración a la Comisión correspondiente en la Facultad de Economía.
10. **SE APROBÓ** las Sub-líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería.
11. **SE APROBÓ** el Programa Especialización y Maestría en Administración y Planeación Estratégica de la Facultad de Administración Pública.
12. **SE APROBÓ** el nombramiento del profesor Enrique Caballero, como Director de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.

13. SE APROBÓ dejar sin efecto el Reglamento del portal de Revistas UNACHI y los Comités Editoriales de Revistas Científicas Académicas para que sea revisado nuevamente.

14. SE ACORDÓ retirar la Modificación al Reglamento Organizaciones Estudiantiles Vigentes.

15. SE APROBÓ el Calendario Académico 2024-2025 de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

16. SE APROBÓ la prórroga para los estudiantes del Programa de Maestría en Salud Pública de la Facultad de Enfermería, fecha de inicio agosto 2023 y culminará en diciembre 2024.

17. SE APROBÓ el calendario académico del grupo 3-2023, del profesorado en Segunda Enseñanza CRUBA.

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU620 teorías de la educación	3,10,17,24 de septiembre de 2023
EDU 622 Investigación en el Aula	1,8,15,22 de octubre de 2023
EDU 624 educación del Adolescente	24 de octubre 12,19,26 de noviembre de 2023
EDU 626 Enfoque de Aprendizaje	7,14,,21,28 de enero de 2024
II CUATRIMESTRE: MATRICULA DEL 22 AL 2 DE FEBRERO DE 2024.	
ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 628 Didáctica y Tecnología	4, 11, 18,25 de febrero de 2024.
EDU 630 Estrategias de Aprendizaje	3,10,17,24 de mayo de 2024
EDU 632 Andrología	31 de marzo 7,14,21 de abril de 2024
EDU 634 Teoría y Práctica de la Evaluación	28 de abril 5,12,19 de mayo de 2024
III CUATRIMESTRE MATRICULA DEL 13 AL 24 DE MAYO DE 2024.	
ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 636 Docencia y Administración	26 de mayo 2,9,16 de junio de 2024
EDU Currículo	23,30 de junio 7,14 de julio de 2024.
EDU 640 Práctica Docente	21,28 de julio 4, 11, 18,25 de agosto 1,8 de sept. De 2024

19. SE APROBRÓ la Resolución No.04-2023, autorizando a Secretaría General, otorgar orden de pago de diploma a los 7 estudiantes de Licenciatura en Contabilidad del CRUBA.

Se acuerda...

Autorizar Secretaría General otorgar orden de pago de diploma a los 7 estudiantes de Licenciatura en Contabilidad del CRUBA, que continuación se detallan:

Tirsa Aguirre 4-789-1798

Mileiby Concepción 4-780-2071

Yerielis González 4-812-31

Leidys Santos 4-772-1001

Leonel Beitia 4-804-679

Margarita Espinoza 4-785-1568

Lilian Ortiz 4-796-2260

20. SE APROBÓ las modificaciones de Plan de Estudio de la Maestría en Química con Énfasis en Inocuidad Alimentaria.

21. SE APROBÓ reconocer solamente 36 créditos a las Maestrías presentadas para participar del Doctorado en Derecho para que sumados a los 36 créditos del doctorado sumen 72 créditos.

22. SE APROBÓ la apertura de Banco de Datos Extraordinario para la Licenciatura en Ciencias de la Enfermería con excepción en el Título de Maestría en el área de Salud de Adulto Campus y CRUBA para el II Semestre 2023.

23. SE APROBÓ la aprobación de Calendario de los horarios de grupos de Organizaciones Docentes 2024.

CALENDARIO DE HORARIOS DE GRUPOS Y ORGANIZACIONES DOCENTES 2024.

FECHAS ESTABLECIDAS	I SEMESTRE 2024	FECHAS ESTABLECIDAS	II SEMESTRE 2024
Del 11 de Septiembre al 13 de Octubre de 2023	Envío por Sistema (Solicitud de Códigos de Horario), Facultades, Centros Regionales y Extensión Universitaria	Del 3 al 17 de Mayo de 2024.	Envío por Sistema (Solicitud de Códigos de Horario), Facultades, Centros Regionales y Extensión Universitaria.
Del 16 al 31 de Octubre de 2023	Asignación de Códigos de Horarios (Secretaría General)	Del 20 de Mayo al 31 de Mayo de 2024	Asignación de Códigos de Horarios (Secretaría General).
Hasta el 31 de Octubre de 2023	Reunión Departamental Distribución de las Asignaturas (Facultades, Centros Regionales y Extensión universitaria)	Hasta el 31 de Mayo de 2024	Reunión Departamental Distribución de las Asignaturas (Facultades, Centros, Regionales y Extensión universitaria)
Del 7 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2023	Revisión preliminar de las organizaciones docentes (Analistas de organizaciones docentes por sistema)	Del 3 al 21 de Junio de 2024	Revisión preliminar de las organizaciones docentes (Analistas de organizaciones docentes por sistema)
Del 2 de Enero al 2 de Febrero de 2024	Asignación presupuestaria (Dirección de Planificación)	Del 24 al 28 de Junio de 2024	Asignación presupuestaria (Dirección de Planificación)
Del 5 al 23 de Febrero de 2024	Asignación de No, de Resolución (Dirección de Recursos Humanos) y orden de impresión por la Vicerrectoría Académica	Del 1 al 19 de Julio a de 2024	Asignación de No, de Resolución (Dirección de Recursos Humanos) y orden de impresión por la Vicerrectoría Académica
Del 26 de Febrero al 8 de Marzo de 2024	Entrega de las organizaciones docentes oficiales (Vicerrectoría Académica)	Del 22 de Julio al 9 de agosto de 2024	Entrega de las organizaciones docentes oficiales. (Vicerrectoría Académica) (Vicerrectoría
Del 11 al 15 de Marzo de 2024	Periodo de Ajustes	Del 12 al 16 de agosto de 2024	Periodo de Ajustes

24. SE APROBÓ el Calendario de Evaluación de Desempeño Docente 2024.

CALENDARIO EVALUACION DOCENTE II SEMESTRE 2023.
06 de noviembre al 08 de diciembre de 2023.
CALENDARIO EVALUACION DOCENTE VERANO 2024.
Del 05 de febrero al 04 de mayo de 2024.
CALENDARIO EVALUACION DOCENTE I SEMESTRE 2024.
Del 03 de junio al 08 de julio de 2024.

25. SE APROBÓ el IV Congreso Internacional de Educación Superior a desarrollarse del 11 al 15 de marzo del 2024 Otorgando 3 puntos a los docentes que tomen el congreso y que se va realizar cada dos años una réplica.

26. **SE APROBÓ** el Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación con Énfasis en Dirección y Supervisión Educativa de la Facultad Ciencias de la Educación.

27. **SE APROBÓ** el Reglamento de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Graduación de la Escuela de Medicina y Reglamento de Prácticas Clínicas.

28. **SE APROBÓ** la Resolución No. 003-2023 de la Comisión Académica del Consejo Académico sobre la distribución de las Organizaciones Docentes.

Se acuerda...

Autorizar al Director de Departamento o Coordinador de Centro Regional o de Extensión Universitaria, hacer los ajustes necesarios de las organizaciones docentes que requieran, posterior a la aprobación de la distribución o elaboración de la organización docente aprobadas por la Junta de Departamento o Coordinador de Centro Regional o Extensión Universitaria, con Visto bueno del Decano(a) Director de Centro Regional, o Extensión Universitaria.

29. **SE APROBÓ** la Excepción para el Nombramiento por Resolución del Profesor Daniel Pedrol Flores de Llano Ñopo, del Título de Maestría con el Reglamento anterior.

Mgtr. Pedro P. Rojas
Secretario General AD-HOC
Consejo Académico No.9-2023

/R. Rosas

Resuelve:

Es Autorizar Secretaría General, otorgar orden de pago de diploma a los 7 estudiantes de Licenciatura en Contabilidad del CRUBA, que continúan a detallar:

- Jirsa Aguirre 4-789-1398
- Melby Concepción 4-780-2671
- Yanely González 4-812-31
- Ledy Sandoz 4-722-1001
- Jenifer Beña 4-804-679
- Margarita Espinosa 4-785-1368
- Lilian Ortiz 4-796-2360

Dada en la Ciudad Universitaria a los (15) días del mes de agosto de 2023.

Mgtr. Pedro P. Rojas Q.
Secretario General AD-HOC

Dr. Oida Cano de Armas
Rectora Encargada

/R. Rosas



CONSEJO ACADÉMICO No. 9-2023
Sesión Ordinaria del 15 de Agosto de 2023.

RESOLUCION No.04-2023

Por medio de la cual se autoriza a la Secretaría General, por excepción otorgar orden de pago de diploma a (7) estudiantes de Licenciatura en Contabilidad del CRUBA.

Considerando:

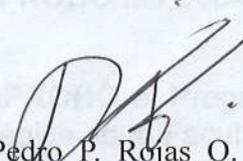
1. Que en atención a solicitud realizada mediante nota CRUBA-RA-232-2023, en el caso de los 7 estudiantes de la Licenciatura en Contabilidad donde solicita al Consejo Académico una excepción para que se autorice el pago de diploma por los siguientes motivos.
2. Que en el proceso de revisión final de créditos en Secretaría General, detectó que los estudiantes habían matriculado y aprobado la Opción de Seminarios de Actualización como Alternativa de Trabajo de Graduación sin haber aprobado las materias correspondientes al Énfasis debido a error de interpretación tal como lo indica la nota CRUBA-RA-232-2023.
3. Que en consecuencia los estudiantes mencionados incumplen lo establecido en el artículo No.2 del Reglamento de Seminarios de Actualización como Alternativa de Trabajo de Graduación, ya que han tenido que aprobar dichas asignaturas en el I Semestre 2023 posterior a los Seminarios de actualización como Alternativa de Trabajo de Graduación que aprobaron en el II semestre 2022.

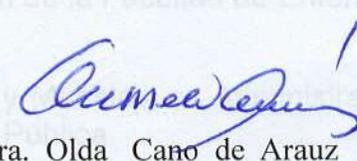
Resuelve:

1. Autorizar Secretaría General otorgar orden de pago de diploma a los 7 estudiantes de Licenciatura en Contabilidad del CRUBA, que continuación se detallan:

Tirsa Aguirre 4-789-1798
 Mileiby Concepción 4-780-2071
 Yerielis González 4-812-31
 Leidys Santos 4-772-1001
 Leonel Beitia 4-804-679
 Margarita Espinoza 4-785-1568
 Lilian Ortiz 4-796-2260

Dada en la Ciudad universitaria a los (15) días del mes de agosto de 2023.


 Mgr. Pedro P. Rojas Q.
 Secretario General AD-HOC


 Dra. Olda Cano de Arauz
 Rectora Encargada

/R. Rosas

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA “Dr. Carlos Camilo Caballero”	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE MEDICINA “DR. CARLOS CAMILO CABALLERO”
ESCUELA DE MEDICINA



Elaboración y Fecha	Revisión y Fecha	Aprobación y Fecha
Dirección de Escuela		Consejo Académico No. 20- 2012 7 de agosto de 2012
Modificación		Consejo Académico No. 10-2014
Modificación		Consejo Académico No. 6-2018
Modificación		

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

INDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.....	3
Capítulo II. Proceso de Admisión a la Carrera.....	3
Capítulo III. Promociones.....	10
Capítulo IV. Calificaciones.....	11
Capítulo V. Rehabilitaciones.....	12
Capítulo VI. Repeticiones.....	13
Capítulo VII. Separación definitiva.....	14
Capítulo VIII. Retiro.....	14
Capítulo IX. Reingreso.....	15
Capítulo X. Convalidaciones.....	16
Capítulo XI. Graduación.....	17
Anexo A. Tabla de acciones a seguir.....	18

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA “Dr. Carlos Camilo Caballero”	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

- Artículo 1.** El presente reglamento tiene como objetivo establecer la normativa que regirá el proceso de admisión, permanencia, promoción, retiro, rehabilitación, separación definitiva, convalidaciones y graduación de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina “Carlos Camilo Caballero” de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Artículo 2.** Este reglamento tiene como marco general lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Artículo 3.** La aplicación del Reglamento de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Graduación de la Escuela de Medicina es competencia de: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina – Sub-Comisión de la Escuela de Medicina para los asuntos del primer ingreso. Y la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub-Comisión de la Escuela de Medicina para los temas de promoción, permanencia, reingreso, retiro, separación definitiva, convalidaciones y graduación.

CAPÍTULO II

Proceso de Admisión a la Carrera

- Artículo 4.** El proceso de admisión de la Escuela de Medicina se efectuará una vez al año en las fechas que establezca la Universidad Autónoma de Chiriquí en calendario.
- Artículo 5.** El representante de la Escuela de Medicina en la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina será presentado por la Junta de Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina al Decano, quien tendrá la potestad absoluta de ratificar al comisionado. Este proceso se realizará anualmente en la primera Junta de Escuela del primer semestre de cada año, para la selección del representante de la Escuela de Medicina ante la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina.
- Artículo 6.** En caso de que el Decano decida no ratificar a alguno de los profesores postulados por la Junta de Escuela, se notificará al director de la Escuela de Medicina, quien deberá convocar una Junta de Escuela extraordinaria con el fin de seleccionar nuevos postulantes a la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina y serán presentados, nuevamente, al Decano para cumplir con el artículo 5.
- Artículo 7.** Los aspirantes que desean ingresar al primer año de la carrera están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:
1. Preinscribirse en la Dirección de Admisión de la Universidad Autónoma de Chiriquí durante el período solicitado por la Facultad de Medicina y la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).
 2. Inscribirse al Curso propedéutico de la Facultad de Medicina, el cual es obligatorio. El curso tiene un costo establecido en Consejo Académico. En este momento debe completar el formulario de Admisión de la Escuela de Medicina. Solo podrán acceder al

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Examen del Área Científica aquellos que han logrado cumplir con el Curso Propedéutico ofertado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

3. Presentar dos copias legibles de los créditos de los estudios secundarios de los 10 y 11 grados. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas. Estos créditos no se consideran para su ingreso, solo para Archivo en caso de ser seleccionado.
4. Presentar los exámenes (Examen de Área Científica y el Examen de Selección) establecidos por la Facultad de Medicina en el Calendario de Admisión de la UNACHI.
5. Cumplir con las fases de selección establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento.
6. Una vez la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presente al decanato el informe final del proceso de selección, los estudiantes deben aportar los siguientes documentos a la Secretaría Administrativa de la Facultad.
 - 6.1. Original y dos copias de diploma de Bachiller en Ciencias y/o, Ciencias con otros énfasis debidamente autenticados.
 - 6.2. Dos copias legibles de los créditos de todos los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas.
 - 6.3. Certificado de salud física, Certificado de salud mental expedido por un psiquiatra, resultado de examen de tipaje sanguíneo, certificado auditivo y certificado de salud visual.
 - 6.4. Certificado de vacunación actualizado de acuerdo con el Esquema Nacional de Inmunizaciones vigente.
 - 6.5. Dos copias del certificado del Curso Propedéutico obligatorio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
 - 6.6. Dos copias del certificado del Curso de Bioseguridad.
 - 6.7. Dos fotografías tamaño carné tomadas máximo tres meses a la fecha.
 - 6.8. Los aspirantes que hayan realizado cursos o estudios en el extranjero para obtener el título de Bachiller en ciencias o ciencias y letras deben presentar el certificado expedido por el director nacional de Educación Secundaria que establezca que han cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y que, en consecuencia, se les reconoce el título de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras.

Artículo 8. Si durante el proceso el aspirante presenta documentación fraudulenta, que hayan sido debidamente comprobados por la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, se negará el avance a los siguientes pasos del proceso de admisión o la admisión definitiva a la Carrera de Medicina durante el proceso desarrollado durante el año en curso. De comprobarse fraude en el proceso de

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

admisión una vez el estudiante se haya matriculado se remitirá el caso al Comité de Disciplina de la Facultad con el fin de valorar la expulsión de la Carrera de Medicina, sin oportunidad de volver a inscribirse en futuros proceso de Admisión a la Licenciatura de Doctor en Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 9. La Escuela de Medicina tendrá un máximo de 140 alumnos nuevos por año para el primer año de la carrera de Medicina, distribuidos de la siguiente manera 70 alumnos para el primer semestre del año lectivo y 70 alumnos de primer semestre que inician durante el segundo semestre del año en curso. Un máximo de 70 alumnos para todos los semestres (del primer al decimosegundo semestre). Esta cantidad de estudiantes puede aumentar según la capacidad de la Facultad como está estipulado en el artículo 10.

A. El primer grupo de 70 alumnos iniciará el plan de estudio en el primer semestre del año lectivo, además se agregan de la siguiente forma según orden de prioridad:

1. Hasta un máximo de quince por ciento (15%) con derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con su índice académico del primer semestre.
2. Hasta un máximo de cinco (5) estudiantes con algún título de licenciatura expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí. En caso de existir mayor cantidad de solicitantes se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico acumulado obtenido en la licenciatura. Esto se aplicará sólo para el grupo de estudiantes que inician durante el primer semestre de cada año lectivo.
3. Hasta un máximo cinco por ciento (5%) aquellos estudiantes retirados que soliciten reingreso y sean admitidos por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina de acuerdo con lo establecido en Capítulo IX del presente Reglamento, se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico.
4. Los aspirantes a primer ingreso con mayor puntaje adquirido durante el proceso de Admisión.

B. El segundo grupo de 70 estudiantes nuevos iniciará en el segundo semestre del año lectivo, además se integrarán otros de la siguiente manera:

1. Hasta un máximo de quince por ciento (15%) con derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con su índice académico del primer semestre.
2. Hasta un máximo cinco por ciento (5%) aquellos estudiantes retirados que soliciten reingreso y sean admitidos por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina de acuerdo con lo establecido en Capítulo IX del presente Reglamento, se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

3. Los 70 aspirantes de primer ingreso con mayor puntaje adquirido.

C. Del segundo (II) semestre de la carrera al decimosegundo (XII) solo serán admitidos un máximo de 70 estudiantes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Los estudiantes regulares de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí que hayan aprobado todas las asignaturas del semestre anterior.

2. De no completarse los 70 cupos se considerará en el siguiente orden de prioridad:

i. Hasta un máximo de catorce (14) estudiantes que tengan derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con el índice académico de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ii. Los estudiantes que se hayan retirado del semestre y que sean aceptados por la Comisión de Reingreso de la Escuela de Medicina en orden de prioridad según su índice académico.

Artículo 10. La cantidad de estudiantes por semestre puede aumentar siempre y cuando se cuente con infraestructura (salones, laboratorios, escenarios clínicos), con disponibilidad docente y equipos que se requieran previo análisis y aprobación de la Facultad de Medicina.

Artículo 11. El proceso de selección de los aspirantes a los cupos en los grupos de primer semestre de la Escuela de Medicina se realizará de acuerdo con las siguientes etapas:

a) **Etapa 1:** En esta etapa aplicarán todos los que aspiren a ingresar por primera vez como estudiantes de la Licenciatura de Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Se ponderarán el siguiente criterios:

i) 20% Examen de Área Científica.

b) **Etapa 2:** La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 1. Para poder avanzar a la segunda etapa, se tomará como mínimo un puntaje de 70 logrado en la primera etapa. En esta etapa se ponderan los siguientes criterios:

i) 70% Examen de Selección

ii) 10% Entrevista personal realizada por tres médicos docentes de la Licenciatura de Doctor en Medicina designados por la Escuela de Medicina en coordinación con el decanato, con preguntas estandarizadas para valorar actitudes y aptitudes del aspirante a futuro médico.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

c) **Etapa 3:** La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 2, mediante lista de mayor a menor puntaje de todos los aspirantes que participaron en la etapa 2. La selección final de cupos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento de Admisión.

Artículo 12. El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores quedará excluido del proceso de Admisión por ese año.

Artículo 13. Los estudiantes extranjeros o nacionales que vengan de otras universidades deben pasar a secretaría general para cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 14. La tramitación, estudios y solución de todo lo relacionado con el presente reglamento, es competencia exclusiva de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, excepto en lo relativo al recurso de apelación. El recurso de apelación debe presentarse ante el Decano.

Artículo 15. La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará un informe a la Junta de Facultad sobre todo lo actuado en el proceso de admisión. Esta presentación debe ser en la primera reunión ordinaria de ambas Juntas del año académico.

Artículo 16. Las decisiones de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina son apelables ante el Decanato y posterior a la Junta de Facultad para aquellos que superaron la etapa 2 del proceso de admisión descritas en el artículo 11; y para ello, el o los interesados presentarán una solicitud escrita al Decano de la Facultad con ese fin específico.

Artículo 17. Los aspirantes que no logren ingresar durante el período académico podrán volver a participar en los años siguientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de admisión.

CAPÍTULO III Promociones

Artículo 18. La Facultad de Medicina goza de un régimen especial (Estatuto Universitario vigente). El plan de enseñanza consta de dos ciclos dedicados respectivamente a las materias preclínicas y clínicas. Todas las materias que comprende el plan de estudios son consideradas de la especialidad para la formación integral del médico.

Artículo 19. El ciclo preclínico incluye las materias comprendidas desde el primero al sexto semestre y el ciclo clínico comprende las materias del séptimo al décimo segundo semestre.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Artículo 20. El estudiante será promovido por semestre y podrá pasar al siguiente siempre y cuando haya aprobado todas y cada una de las materias correspondiente al semestre anterior con una nota mínima de C.

Artículo 21. El estudiante que repita una o más asignaturas, tiene que cursar y aprobar nuevamente todas las materias de ese semestre. Excepto las aprobadas con A, B y C.

Artículo 22. El estudiante que ha aprobado un semestre y por razones no académicas no se matricule el siguiente semestre, tendrá hasta un semestre para matricularla, de no hacerlo se someterá a un examen de las asignaturas aprobadas (teórico práctico) y deberá obtener un puntaje mayor de 70.1 para poder matricularse.

CAPÍTULO IV Calificaciones

Artículo 23. La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de laboratorio o del trabajo clínico, del resultado de las pruebas parciales (orales y escritas), de la apreciación personal del profesor (cuando este método sea aplicable) y del examen semestral.

Artículo 24. Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura para todos los ciclos. Las fechas tentativas serán anunciadas al inicio del semestre. En ningún caso la calificación semestral representará exclusivamente el resultado del examen semestral.

Artículo 25. El docente está obligado a cumplir con lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí con respecto a la aplicación y entrega de exámenes parciales y semestrales.

Artículo 26. Para la nota final del semestre se efectuará como dispone el Estatuto Universitario.

Artículo 27. El sistema de calificación será:

Sobresaliente	A	+90	a 100
Bueno	B	+80	a 90
Regular o mínimo de promoción	C	+70	a 80
Deficiente	D	+60	a 70
Fracaso	F	60	ó menos

La nota mínima de promoción en cada asignatura será "C" ó +70 y el profesor estará en la obligación de entregar las notas finales dentro de los siete días calendarios después de la fecha señalada para su examen semestral.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

CAPÍTULO V Rehabilitaciones

Artículo 28. Podrá ser rehabilitada la nota semestral de "D" en máximo dos asignaturas por semestre en todos los ciclos.

Artículo 29. Se podrá rehabilitar una nota de F si el estudiante hubiese acumulado según el artículo 166 un total de 45% como mínimo antes del examen final (artículo 168 del Estatuto).

Artículo 30. La rehabilitación en cada materia se realizará por medio de un examen que se presentará dentro del calendario establecido por la Facultad de Medicina.

Artículo 31. Las fechas de los exámenes de rehabilitación serán anunciadas oportunamente por el Decano.

Artículo 32. La nota definitiva en la asignatura motivo de rehabilitación no podrá ser mayor a "C".

Artículo 33. El alumno que tenga derecho a rehabilitar y no presente el o los exámenes de rehabilitación conservará la calidad de "D" como nota final en esa o esas asignaturas.

Artículo 34. El estudiante no podrá rehabilitar una nota final de "D" si tiene una nota final de "F" en el mismo semestre que cursa.

Artículo 35. En la Carrera de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí no existe el examen de convocatoria como forma de aprobación de una asignatura.

Artículo 36. Ningún estudiante que haya rehabilitado o repetido un semestre en cualquiera de los dos ciclos podrá ocupar los puestos de honor de la Escuela de Medicina.

Artículo 37. El examen de rehabilitación se confeccionará únicamente considerando todos los contenidos tratados en la asignatura durante el semestre.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VI Repeticiones

Artículo 38. El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado bajo las siguientes circunstancias:

- Si obtiene dos notas finales de "F" en dos materias y el resto de las materias haberlas aprobado con "C", "B" ó "A".
- Si obtiene una nota final "F" y una o dos notas finales de "D".
- Si obtiene una nota "D" en el examen de rehabilitación en cualquiera de las materias que está rehabilitado.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

CAPITULO VII Separación Definitiva

Artículo 39. El estudiante quedará separado definitivamente de la Escuela de Medicina por las siguientes razones:

- ° Si fracasa por tercera vez las asignaturas en el semestre no aprobado en los dos ciclos. Hasta un máximo de 3 tres semestres durante el curso de la carrera de Medicina.
- ° Sí en algún semestre de la carrera, indistintamente del ciclo, obtiene alguna de las siguientes combinaciones en sus notas finales:
 - tres "F"
 - dos "F" y una "D"
 - dos "F" y dos "D"
 - cuatro "D"
 - una "F" y tres "D"

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VIII Retiro

Artículo 40. La Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina, designada por el Decano, tendrá competencia sobre el retiro y reintegro de los estudiantes de la licenciatura de Doctor en Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Esta Comisión debe estar constituida por el Vicedecano que preside, un docente, el asesor legal de la Facultad y un administrativo, quienes se guiarán por el reglamento de la Escuela de Medicina.

Artículo 41. El estudiante podrá solicitar al Decano por escrito retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. Un estudiante que se retira definitivamente no tiene derecho a reingreso.

Artículo 42. El estudiante podrá retirarse temporalmente dentro del tiempo establecido por el calendario de académico de la UNACHI.

Artículo 43. Para retirarse temporalmente después del tiempo establecido se requiere la autorización de una comisión que presidirá el director de la Escuela de Medicina; y, que incluye a tres profesores del semestre que cursa y un representante estudiantil nombrado por el Decano. La solicitud de retiro debe hacerse al Decano por escrito y cada solicitud debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifican las razones que motivaron el retiro.

Artículo 44. En caso de retiro temporal la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina indicará cuándo se podrá matricular nuevamente el

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

estudiante. Las decisiones de esta comisión en lo que se refiere a las condiciones bajo las cuales se acepta el retiro son definitivas.

Artículo 45. No se permitirá retiros temporales que duren más de un año.

CAPÍTULO IX Reingreso

Artículo 46. Las solicitudes de reingreso son competencia de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina.

Artículo 47. El estudiante que se retira por razones de salud deberá probar a criterio de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina, que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso.

Artículo 48. El alumno que se retira en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingreso, deberá ser evaluado por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina y por lo tanto queda sujeto a cupo si cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 49. El alumno que se retira del primer semestre del primer año de la carrera podrá matricularse el próximo período académico si hay cupo, una vez cumplido los trámites reglamentarios.

CAPÍTULO X Convalidaciones

Artículo 50. La Escuela de Medicina de la UNACHI solamente aceptará, para su posible convalidación, los créditos académicos de las carreras expedidos por otras Facultades o Escuelas de medicina reconocidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 51. Los estudiantes que deseen ingresar a cualquier semestre de la carrera de medicina, y que desean convalidar, deben efectuar y aprobar el proceso de admisión para los estudiantes de primer ingreso.

Artículo 52. Una vez que el estudiante sea admitido podrá convalidarán las asignaturas de carrera de Licenciatura en Doctor en Medicina, según el reglamento de convalidación; trámite que realiza Secretaria General UNACHI.

Artículo 53. Sólo se podrán convalidar las asignaturas hasta el octavo semestre del plan de estudio de la Carrera de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Artículo 54. En las materias aprobadas, en donde la nota de pase sea inferior al exigido en la Facultad de Medicina, tendrán que presentar un examen de suficiente de estas.

Artículo 55. Los créditos de asignaturas que no lleguen a completar los requisitos de un semestre completo del plan de estudio no podrán ser objeto de convalidación.

Artículo 56. Las solicitudes de convalidación deben estar acompañadas de una certificación de buena conducta y las causas que motivan su traslado, expedida por el Decano u otra autoridad competente de la facultad o escuela de Medicina en donde estuvo o en donde se encuentra debidamente matriculado el estudiante que aspira a transferirse a la Facultad de Medicina de la UNACHI.

CAPÍTULO XI Graduación

Artículo 57. Para obtener el título en Doctor(a) en Medicina, el o la estudiante debe:

1. Haber aprobado todas las asignaturas que comprende el plan de estudios de la carrera.
2. Cumplir con el Trabajo de Graduación, según lo dispuesto en el Estatuto Universitario, Sección D, Artículo 163 y lo establecido en el Diseño curricular vigente de la Carrera de Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. Presentar Certificado expedido por la Plataforma de Inglés EDUSOFT y acredite a un nivel B2 según el marco europeo (C.A. N°1 del 03/03/2020).
4. Cumplimiento del Servicio Social Universitario con un total de 100 horas mínimas (Internas o Externas)
5. Tener paz y salvo proporcionado por la Biblioteca General y de la Unidad Académica.
6. Tener un índice no inferior al 1.0

ANEXO A: TABLA DE ACCIONES A SEGUIR DE ACUERDO CON CALIFICACIONES FINALES

Calificación, combinación de calificaciones o escenarios	Acción por seguir	Artículo
Todas las asignaturas con "C" o "B" o "A" en las notas finales del semestre	Se promueve al siguiente semestre	Art. 20
"D" en máximo dos asignaturas en el semestre	Rehabilitar	Art. 27
"F" con 45% acumulado antes del examen final	Rehabilitar	Art. 28
Dos "F" en las calificaciones finales del semestre y el resto de las materias haberlas aprobada con "C", "B" o "A".	Repite	Art. 37
Una "F" y una o dos "D" en las calificaciones finales del semestre	Repite	Art. 37
Una "D" en las asignaturas que está rehabilitando	Repite	Art. 37
Cuatro semestres no aprobados durante el curso de la carrera	Separación Definitiva	Art. 38
Tres "F" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Dos "F" y una "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Dos "F" y dos "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Cuatro "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Una "F" y tres "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38